INFORME

A/32/26660-1

Asunto: Informe respuesta a la consulta sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Treboada y su Línea de Evacuación". T.M: Castro Caldelas, Chandrexa de Queixa, A Pobra de Trives y San Xoán de Río (Ourense) Clave: IN408A 2019/078

Peticionario: Servizo de Enerxía e Minas de Ourense. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Xunta de Galicia

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 22/09/2021 elServizo de Enerxía e Minas de Ourense de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia) dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para el asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental

En relación con el proyecto objeto de informe, obran en la base de datos de esta Confederación los siguientes expedientes:

- A/32/26659 Informe sobre la Consulta para la Elaboración del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Neboada" con cuya subestación se conecta mediante línea aérea.

- A/32/26663 Informe sobre la consulta sobre la consulta para la elaboración del documento de alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Ventumelo". T.M: Pobra de Trives y San Xoán de Río (Ourense) y Ribas de Sil (Lugo) con el que comparte subestación.

- A/32/26660 Informe sobre la consulta para la elaboración del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Treboada". TT.MM: San Xoán de Río, Castro Caldelas, A Pobra de Trives y Chandrexa de Queixa (Ourense) y Ribas de Sil (Lugo)

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El parque eólico objeto de informe estará compuesto por 12 aerogeneradores, diez de 4,2MW y dos de 4MW. Todos con altura de buje de 105m y diámetro rotor de 150m. Con ellos se proyecta la infraestructura asociada (caminos de acceso y servicio, plataformas de montaje, zanjas de cableado) y una torre meteorológica. Las posiciones y número de aerogeneradores son las mismas que las propuestas en el documento de alcance. Las principales características de las infraestructuras asociadas al proyecto, son:

Vías y red de drenaje:

Las vías se ejecutarán con 5m de ancho mínimo, firme de zahorra al 98% P.N. Drenaje de cunetas si es necesario (pág. 24y obras de drenaje transversal en cruces con flujos de agua. Se proyecta un total de 10.704m de pistas de las que 6.779m son de nueva construcción (pág.114). 5311m^2 de viales nuevos se encuentran en zona de policía de aguas (pág. 125)

Zanjas de cableado:

Las zanjas para alojar el cableado del parque se ejecutarán siempre que sea posible, paralelas a los caminos del parque. Su profundidad de excavación será de 0,8m y anchura variable. Se proyectan 14.251m de zanja. 5.609m^2 de zanja se encuentran en zona de policía (pág. 125)

Aerogeneradores:

Se colocarán en plataformas de dimensiones de 36x21,5m además de dos superficies contiguas para el montaje de la estructura de 105m2.

Subestación:

La subestación será compartida con otros parques eólicos. Se mantiene la posición indicada en el documento de alcance. Contará con un edificio de control de 217,28m^2

Obras:

Se proyectan dos zonas de acopio (una junto al aerogenerador nº7, de 15.865m^2 y otra entre los aerogeneradores 2 y 3 de 22.557m^2) y un campamento de obra de 1600m^2 entre los aerogeneradores 2 y 3.

En cuanto a las mencionadas obras, no se detallan volúmenes de requerimientos hídricos para la obra (riego de pistas). Tampoco el origen del agua necesaria para las obras ni para las instalaciones auxiliares en las que se especifica que habrá aseos.

Línea de evacuación:

El proyecto contempla la línea eléctrica de 220kV SET Treboada –SET Trives, con 18 apoyos en zapatas de cuatro bloques, a lo largo de 4,64km (sin contar los vanos destensados que unen los apoyos inicial y final con las subestaciones. Se proyectan, con la línea de evacuación, 1.264m de accesos

Se analizan cuatro alternativas de diseño del parque eólico, incluyendo la alternativa cero de no ejecución. Respecto a la hidrología la alternativa C (cuarta) provocaría más cruzamientos entre la línea de evacuación y la red hidrográfica. En cuanto a los aerogeneradores, las afecciones son similares.

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Afecciones: en cuanto a las afecciones, según el documento se provocarán los siguientes cruces de infraestructuras con la red hidrográfica:

cruces			
Cauce afectado	**x**	**y**	**infraestructura**
innominado	636962	4695806	vial nuevo
río Castoi	637013	4695778	vial nuevo
innominado	636645	4694701	zanja de cableado
río Castoi	636981	4694607	zanja de cableado
regueiro de Castromao	637528	4690549	zanja de cableado

Además, se encuentran en zona de policía, viales nuevos y zanjas junto a los puntos de cruce anteriores, así como vial de acceso y parte de la plataforma del aerogenerador nº1 en la cabecera de un cauce innominado.

Se analizan también las posibles afecciones a las aguas subterráneas, y se expone que la práctica totalidad de las infraestructuras propuestas se encuentran situadas sobre terrenos con una permeabilidad baja o muy baja-impermeable y la dimensión de las obras es pequeña, por lo que no se esperan efectos sobre las aguas subterráneas. Aun así se plantean medidas preventivas.

En cuanto a la línea de evacuación, también según el documento, ninguno de los accesos previstos para su construcción cruza cauces de la DHMS ni se encuentran en zonas de policía. La línea cruza dos cauces en su trazado:

cruces de la línea de evacuación		
Cauce afectado	**x**	**y**
regato Lentellas	639401	4691839
río Návea	640819	4689849

Se aporta cartografía detallada de todos los puntos anteriores.

También se detalla la vegetación afectada por la apertura de calles de la línea de evacuación. En el cruce sobre el rio Návea no será necesario actuar sobre la masa vegetal debido a la profundidad del valle (tan solo se actuará cerca de los apoyos, ambos fuera de zona de policía) En el cruce sobre el regato Lentellas se respetarán las formaciones de frondosa autóctona, podando solo los de mayor altura (pág. 130) Para todas las actuaciones se solicitará autorización al Organismo de cuenca.

Se analiza también la posible fragmentación de hábitats para el proyecto, concluyendo que "*la calle para la línea de evacuación no producirá la fragmentación de las masas de frondosas al limitarse las operaciones de manejo de biomasa a podas selectivas sobre los ejemplares en los que resulte indispensable con el fin de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y el dosel arbóreo*". En cuanto a la fragmentación de hábitats de las infraestructuras del parque eólico, los resultados obtenidos no son concluyentes debido a la falta de estudios relacionados, pero habida cuenta de las labores de restauración y de la escasa magnitud de las obras, no se esperan impactos significativos (pág. 138)

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

En cuanto a la conectividad de hábitats, en especial los afectados por la línea, hasta el momento se había considerado que las líneas eléctricas producían un efecto de fragmentación por la afección a los hábitats existentes bajo la línea. Sin embargo, aplicando medidas correctoras en el entorno de los apoyos, como la colocación de puntos de agua, la restauración ecológica de la base de los apoyos, etc., se produce un incremento en la densidad y diversidad de varias especies de invertebrados y pequeños mamíferos y, en consecuencia, un aumento en el número de especies de aves y número de efectivos en la zona.

Efectos sinérgicos: se realiza un estudio de efectos sinérgicos con los parques:

- Parques eólicos en explotación o autorizados
    - Parque eólico Pena da Cruz (15 aerogeneradores)
    - Parque eólico Pena da Cruz Ampliación (12 aerogeneradores)
    - Parque eólico Serra do Burgo (19 aerogeneradores)
    - Parque eólico Serra do Burgo Ampliación (14 aerogeneradores)
- Parques eólicos en tramitación
    - Parque eólico Xesteirón (10 aerogeneradores)
    - Parque eólico Orballeira (9 aerogeneradores)
    - Parque eólico Ventumelo (12 aerogeneradores)

También se consideran las líneas en el ámbito de los 10 km entorno al parque eólico. Se localizan un total de 408km de líneas eléctricas representando una ocupación de 1068,75 ha.

Las cuencas donde las obras para la instalación de algún aerogenerador del parque eólico Treboada coinciden con infraestructuras de otro aerogenerador de otros parques eólicos próximos son las del Edo y la del Navea en presa de Guístolas. Son numerosas las líneas ya existentes sobre dicha cuenca. Se produciría un efecto sinérgico solo si la construcción de esta nueva línea supusiera con ello un cambio apreciable en la calidad hidrológica de la cuenca. El carácter puntual de las obras "*no produce cambios sustanciales en la hidrología de la cuenca, ya que su ocupación sobre el terreno es mínima y la obra necesaria para su construcción en cuanto a cambios en la morfología del terreno o en los desagües es, a su vez, insignificante. Por todo ello, no se espera ningún efecto – sinérgico o no – sobre dicho factor por la implantación de la línea de evacuación" (*pág.224)

Tampoco se esperan efectos sinérgicos por la ocupación directa o la fragmentación de hábitats dado al carácter de las labores silvícolas programadas, en especial en zona de cauce.

Medidas correctoras: en lo que se refiere a las medidas de prevención y corrección:

La gestión de las aguas residuales fecales se efectuará mediante sanitarios químicos, por lo que no se contempla la realización de ningún vertido al dominio público hidráulico. El edificio de control, que cuenta con aseos, dirigirá las aguas a un depósito estanco, cuyo contenido será retirado periódicamente por un gestor autorizado. (pág.96)

En fase de construcción se extremarán las precauciones para evitar los arrastres, sobre todo durante las operaciones de movimiento de tierras. Además, las operaciones de limpieza, mantenimiento y reparación de maquinaria se realizarán en talleres autorizados y, cuando no sea posible y haya que realizarlos en el parque, se efectuarán en los espacios habilitados al efecto. En el caso de que ocurra un vertido accidental, se actuará con la mayor brevedad posible utilizando los sistemas antiderrames, para evitar la afección al medio ambiente.

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Además de lo interior se plantean medidas como:

- Las zonas de acopio y almacenaje de materiales se situarán fuera de las zonas de servidumbre y policía de los cauces fluviales.

- Se evitarán, en medida de lo posible, los movimientos de tierras durante las épocas de máxima precipitación.

- Se procederá a la revegetación de las superficies afectadas por las obras de forma paralela al avance de las mismas.

- Se instalarán zanjas en la base de las zonas de desmonte y terraplén, para minimizar la posibilidad de que se produzcan arrastres de material edáfico a la red de drenaje natural.

- Con el fin de preservar el régimen hídrico en la zona de actuación, se colocarán drenajes transversales y longitudinales en la red viaria del parque.

- El lavado de hormigoneras u otra maquinaria pesada que así lo requiera se hará, preferentemente, fuera del parque. Para los casos en que esto no sea posible, se habilitará una zona debidamente aislada y las aguas de lavado generadas serán recogidas y tratadas como aguas residuales por un gestor autorizado.

Plan de Vigilancia Ambiental: Se elabora un informe ambiental previo a las obras y una vez den inicio las operaciones de construcción se realizará un reconocimiento mensual. Se controlará, en el caso de lluvias fuertes, el correcto funcionamiento de los drenajes ejecutados y se comprobará si existen fenómenos erosivos que arrastren material sólido susceptible de ser incorporado a la red fluvial.

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

III. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL Y ANÁLISIS DE AFECCIONES.

La poligonal del parque eólico se inserta en las coordenadas (Datum ETRS89, huso 29) siguientes:

Vértice	x	y
A	639219	4698030
B	639219	4693164
C	640205	4693164
D	640205	4690243
E	641823	4690243
F	641823	4688315

Vértice	x	y
G	634897	4688315
H	634897	4691765
I	635886	4691765
J	635886	4691945
K	631906	4694788
L	634888	4699758

Las coordenadas UTM de los aerogeneradores del parque (Datum ETRS89, huso 29) son:

Aerogenerador	x	y
1	636010	4696033
2	635720	4695616
3	635304	4694990
4	634996	4694630
5	634437	4694294
6	636235	4689611

Aerogenerador	x	y
7	635918	4689392
8	635669	4689112
9	635390	4688835
10	637925	4692225
11	637864	4691852
12	638183	4691340

Consultada la hidrografía de la cartografía oficial del IGN publicada en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN) y utilizada de base visor del Sistema de Información sobre el Agua del Miño-Sil (SIAMS) se comprueba que la poligonal del parque eólico, dentro de la DHMS, engloba varios cauces (ver Plano 1: Localización)

Según la cartografía oficial, varios cauces que se encuentran dentro de la poligonal están catalogados como zona protegida, en concreto como tramo de protección o mejora para la vida de los peces y tramo de aguas destinadas a producción piscícola. La poligonal afecta también a la zona protegida Val do río Návea y a varias captaciones de agua subterráneas, captaciones de futuras agua del Plan Agua y a la zona húmeda Embalse de Guístolas (ver plano 2 Zonas protegidas)

Todos los aerogeneradores están fuera de zona de policía, al igual que los apoyos de la línea de evacuación, pero existen cruces de infraestructuras de las instalaciones proyectadas con la red hidrográfica, que coinciden con lo indicado en el proyecto:

- Un tramo de vial nuevo cruza al rego Castoi y a un cauce innominado, ambos en pocos metros, en el norte de la poligonal del parque, junto al aerogenerador nº1 (ver plano nº3-1 instalaciones)
- La zanja de cableado cruza a un cauce innominado y al río Castoi en puntos en los que, aparentemente, a la vista de la ortofoto, no existen pistas o viales a pesar de que sí existen vías que cruzan al río Castoi a escasos metros de donde se proyecta este cruzamiento (ver plano nº3-1 instalaciones)
- La zanja de cableado provoca un nuevo cruce con el regueiro de Castromao antes de llegar al aerogenerador nº6 aparentemente en un punto en el que no existe vial a pesar de

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

que a poda distancia hay un vial que cruza a ese mismo cauce y otro que evita dicho cruce (ver plano nº3-2 instalaciones.

-

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el contenido y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto, desde el ámbito competencial de este Organismo de cuenca se han de tener en cuenta en la redacción y ejecución del proyecto las siguientes consideraciones:

1. Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres.

En relación al ámbito competencial de este Organismo de cuenca, en función de la localización del proyecto con respecto al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de protección (definiciones incluidas en el TRLA y en el RDPH):

- Dentro de Dominio Público Hidráulico: Se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 126 ter. Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH): "Como criterio general no será autorizable la realización de cubrimientos de los cauces ni la alteración de su trazado, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los apartados 3, 4 y 5.
- Dentro de zona de servidumbre: Con la finalidad de proteger el ecosistema fluvial y el dominio público hidráulico no se realizará ningún tipo de obra. Estas deberán ejecutarse a una distancia mínima de 5 metros del cauce. Según se establece en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.
- Dentro de zona de policía resultaría de aplicación el artículo 9 del RDPH, en particular, el punto 4: *"La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas"*.

Para aquellos tramos fluviales y formaciones integrantes del dominio público hidráulico susceptibles de verse afectados, se realizarán estudios de inundabilidad específicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 9bis, 14 y 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se recuerda que las obras de drenaje transversal de los nuevos viales deben garantizar la debida permeabilidad independientemente de la existencia de cauce definido, sin perjuicio de que obviamente debe respetarse la capacidad de desagüe de los cauces ya definidos.

Preferentemente, no se autorizarán viales con nuevos cruces sobre cauces si en las proximidades ya hay viales existentes que podrían ser utilizados. Del mismo modo, se aprovecharán los viales existentes para ejecutar los cruces de cableado, si son próximos a los mismos, para evitar una nueva afección en el cauce.

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Además, se deberá precisar la metodología a emplear para los cruces del cableado de media tensión con cauces, para lo que se informa que es criterio técnico de esta Confederación Hidrográfica que, en el caso de que en el cruzamiento proyectado del tendido discurra adosado a una obra de drenaje, este se realice en el paramento de aguas abajo de la misma, sin reducir su sección de desagüe. Asimismo, es criterio técnico de esta Confederación Hidrográfica que los cruces subterráneos del cauce se ejecuten de forma perpendicular al mismo, contemplando un resguardo de al menos 1 m entre la cara superior de la conducción y el lecho del cauce, debiendo ser la tubería convenientemente protegida. Además, se informa que los cruzamientos subálveos deberán ejecutarse, preferentemente, mediante la técnica de perforación dirigida en cauces de suficiente entidad.

Se deberán estimar las posibles interferencias sobre el drenaje natural y trasvase de caudales que puedan suponer las actuaciones entre las áreas vertientes en cabecera de cuenca, así como las posibles afecciones que pudieran producirse sobre las zonas protegidas detectadas en el presente informe. Deberían respetarse las áreas vertientes a las vaguadas sin que se produzcan incorporaciones de agua de otros cauces naturales o por recepción de aguas pluviales procedentes de otras áreas vertientes siempre que no superen el 10% de superficie de la cuenca origen y que puedan causar sobreelevaciones en la corriente receptora.

Previo a la creación de la plataforma de los aerogeneradores próximos a cabeceras de cauces, se deberá comprobar previamente la existencia de posibles surgencias naturales de agua, con objeto de tomar medidas para evitar riesgos o daños sobre las mismas.

En lo que se refiere a las obras y a las fajas de biomasa para prevención de incendios que se establezcan tanto en la línea de evacuación como en el parque eólico, la eliminación de vegetación en el dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes de servidumbre y policía deberá contar de manera previa con la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca según lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 34.-Tala y plantación de árboles del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016. A este respecto, deberá de respetarse el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía. En caso de contemplarse el uso de productos fitosanitarios se realizará conforme a lo especificado en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el que figura el *Capítulo VII relativo a la protección del medio acuático y del agua potable.* En todo caso, según el *Artículo 97 Actuaciones contaminantes prohibidas* del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: *"Queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico […]"*.

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, por requerimientos hídricos de las actuaciones.

Como se indicó en el informe previo, en la zona de afección del proyecto existen concesiones/reconocimientos por disposición legal para el aprovechamiento de aguas, por lo que, a la hora de ejecutar los trabajos y la explotación posterior se deberán extremar las medidas correctoras y preventivas a fin de que estos aprovechamientos no se vean afectados.

Para los usos de agua necesarios (hidrosiembra, riego de pistas o abastecimiento de agua en la subestación) se recuerda que en base a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), *"El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa"*. En relación con el agua que pudiera ser necesaria para la realización del proyecto (v.g. derivaciones de agua de carácter temporal del artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en adelante, RDPH), y para su funcionamiento posterior (aseos) deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este mismo artículo.

3. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos.

Se deberá garantizar que la actuación proyectada no provocará la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas. Se recuerda que según el artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, *"[…] queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa"*.

En este sentido, en cuanto al sistema de drenaje de las zonas donde se ejecuten nuevos viales, plataformas de aerogeneradores, y movimientos importantes de tierra, se deberán distinguir las aguas de escorrentía procedentes del exterior de la obra de las aguas de escorrentía que discurren por el interior. Para las aguas de escorrentía procedentes del exterior se deberán prever unas cunetas de guarda, que evitarán la contaminación de dichas aguas, desviándolas fuera del recinto de la actividad. Asimismo, para las aguas de escorrentía de lluvia que discurran por el interior, se deberán adoptar las medidas necesarias para no se contaminen como consecuencia de la actividad y no causen daño a la calidad de las aguas del medio receptor. Al localizarse en la proximidad de varias cabeceras de cauces, los movimientos de tierra que se realicen pueden llevar asociados procesos de arrastre de materiales por escorrentía y su posterior sedimentación en zonas no deseadas. Por ello los taludes deberían ser correctamente estabilizados a fin de evitar dichos arrastres de materiales hacia los cauces. Asimismo, se instalarán barreras de retención de sedimentos a lo largo de toda la obra mientras duren las mismas, procediéndose a su retirada una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Asimismo, deberán detallarse y definirse con cartografía a escala adecuada los sistemas de depuración previstos como por ejemplo balsas de retención de sedimentos, así como las cunetas perimetrales que conduzcan el agua a estos sistemas y los parques de maquinaria. Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de las balsas de decantación se gestionarán conforme a la legislación vigente, teniéndose que desmantelar las balsas de decantación y el resto de instalaciones auxiliares construidas.

Por tanto, se evitará la acumulación de tierras, escombros, material de obra o cualquier otro tipo de materiales o sustancias en los cauces o en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, no interfiriendo en la red natural de drenaje. Se debería aportar descripción de las medidas correctoras ambientales a desarrollar en las zonas de acopio, convirtiéndose estos espacios en áreas susceptibles de estudio y control, al objeto de minimizar impactos sobre el Dominio Público Hidráulico y sus áreas adyacentes y evitar así que lleguen sedimentos a las aguas superficiales. En todo caso, estas zonas se ubicarán fuera de la zona de policía de cualquier cauce.

Deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de aceites, grasas, combustibles u otros al dominio público hidráulico durante las fases de obra y explotación. En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, por lo que se planificarán medidas para prever estas situaciones, en especial para todo lo relacionado con el parque de maquinaria y zonas de tránsito de vehículos deberían establecerse las medidas preventivas en las acciones sobre el agua relacionadas con las aguas de escorrentía y los hidrocarburos líquidos utilizados por las máquinas, en cuanto a que pudieran resultar contaminantes potenciales por alterar las aguas superficiales e incluso contaminar las subterráneas.

Las zonas de acopio y/o parque de maquinaria de las obras y el espacio reservado para mantenimiento y cambios de aceite de dicha maquinaria durante la obra, serán tratadas como zona de residuos peligrosos y se deberán indicar las medidas correctoras ambientales necesarias para esa zona, tal como establece el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado entre otros por el R.D. 952/1997.

En cuanto a la fosa séptica estanca, que recoge aguas de las instalaciones auxiliares, se deberá justificar que se cuenta con gestor autorizado para realizar los vaciados de la misma.

En el parque de intemperie de la subestación se deberá disponer de un sistema de recogida de aguas de lluvia del interior de la instalación que desemboque en un decantador o separador de hidrocarburos para recoger posibles vertidos accidentales de aceites u otros productos evitando su incorporación al medio. Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras, dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Las medidas establecidas en el plan de vigilancia ambiental se consideran insuficientes. Durante la fase de obras se incluirán dentro de las medidas de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la calidad de las aguas continentales que pudieran verse afectadas con los parámetros adecuados, con el fin de realizar el seguimiento ambiental de los mismos y, de ser necesario, proponer nuevas medidas correctoras para que los

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

parámetros ambientales de calidad de las aguas sean los correctos. Se establecerán puntos de toma de muestras en los cauces afectados durante la fase de construcción con las que se medirán hidrocarburos con origen del petrolero, DBO_5, materias en suspensión, pH, oxígeno disuelto y temperatura. Se recogerán muestras antes y durante la obra con la periodicidad adecuada. En caso de detectar contaminación se detendrán las obras.

4. Respecto a las zonas protegidas y valores los ecosistemas ligados a medios hídricos.

Se recuerda que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.Perímetros de protección del Capítulo V. Zonas protegidas. Régimen de protección del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016, como consecuencia de la posible influencia del proyecto sobre zonas y perímetros de protección de captaciones de abastecimiento de agua destinadas a consumo humano, incluidas en el registro de zonas protegidas, y que se recogen en el capítulo 5 de la Memoria del citado Plan Hidrológico.

Para los cruces sobre la red hidrográfica de la línea de evacuación de energía, se tendrá en cuenta que la ubicación de las torres deberá situarse fuera del dominio público hidráulico, de la zona de servidumbre, así como de la vegetación de ribera asociada al cauce, solicitando la correspondiente autorización a este Organismo de cuenca conforme lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

“En todos los cruces, la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

$$H= G + 2,30 + 0,01 \times U$$

En la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 para casos normales y de 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en kilovoltios.”

La línea de evacuación del parque discurrirá en su trazado próximo a usos privativos/concesiones para el aprovechamiento de aguas, que podrían verse afectados por la ejecución de la misma, por lo que se deberán extremar las medidas preventivas y correctoras a fin de que estas no se vean afectadas.

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03

Código seguro de Verificación : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Las obras para la ejecución del Parque Eólico del proyecto informado quedarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor, entre otras:

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (RDPH), donde se desarrolla el título V sobre la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas del TRLA con excepción de la regulación de los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba entre otros la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.
- Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban entre otros el Plan de gestión del riesgo de inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS
María Esther de Castro Arriba	Diego Fompedriña Roca

VºBº Conforme

EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

CSV : GEN-77a9-0d49-a0ec-b89b-26fe-da2f-f207-298a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 04/01/2022 15:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 15:05

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 04/01/2022 22:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/01/2022 22:11

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 05/01/2022 13:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/01/2022 13:03